

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 110013343061**2021-00217**-00

DEMANDANTE: Fabiola Valencia de Vargas y Otros

DEMANDADO: Nación, Ministerio de Justicia, Instituto Penitenciario y Carcelario

INPEC, Fiduprevisora

CONCEDE RECURSO

El 08 de febrero de 2023, este despacho profirió en audiencia sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras negar las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por estrados en la misma fecha.

Luego el 22 de febrero de 2023, la apoderada de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la referida sentencia.

Que de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son susceptibles de recurso de apelación, el cual de acuerdo con el artículo 247 ibídem, debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se notificó el 08 de febrero y el término de interposición del recurso se corrió entre el 09 de febrero y el 22 de febrero, y ya que la parte demandante interpuso y sustentó el escrito dentro el termino legalmente establecido, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 08 de febrero de 2023.

M. DE CONTROL: Reparación directa RADICACIÓN: 110013343061**2021-00217**-00 **DEMANDANTE:** Fabiola Valencia de Vargas y Otros

DEMANDADO: Nación, Ministerio de Justicia, Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, Fiduprevisora

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza

JDMC



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 22 de marzo de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 08 del 23 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

> Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por: Edith Alarcon Bernal Juez Circuito Juzgado Administrativo 61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8d1e2b4ab2c0c94c5e37b000d437c1c286e6c51478573f951d626ff2c313200

Documento generado en 22/03/2023 01:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica